GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓ<u>N</u>

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION 27 MAY 2021

Nº Interno: 13583509

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 56645

SANTIAGO, 27 de Abril de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés demostrada por don Indira Valeska PEREZ TORRES de nacionalidad VENEZOLANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº202.043.870 del año 2020; 202.166.951 del año 2021 y RESPUESTA ELECTRONICA PDI a SIMPLE N°370697 de fecha 27-04-2021 de la PDI; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 14 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº12875 DEL 19.02.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

Que es facultad privativa de b) Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°12875 DEL 19.02.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Indira Valeska PEREZ TORRES de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

presente REMÍTASE 4.copia de l a resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NWT/VGL/K [326] 27/04/ DISTRIBUCIÓN:

ERIC DEL ANGUESE Y COMUNÍQUESE JEFE HOBELOVIO AVARIA TAMENTO DE E DE EXTRANJERÍA TEFE DEP

· Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.

· Policía Internacional

· Archivo.